Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1936

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 09 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1412 de fecha 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a *Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa del **Ing. Willian Negrete** adjudicada con el LOTE N° 1 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 225 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 320 UNIDADES - ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN y su modificatorias por Resolución N° 647/16 y 1632/16.

La Resolución N° 1895 de fecha 02 de setiembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE. COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA, ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ"*, y

El **CONTRATO N° 37/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 14496/16 a través del cual el Ing. Willian Negrete solicita prórroga de plazo de ejecución de obras debido a lluvias y sus efectos presentando las documentaciones probatorias.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación Técnica de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico IT – UNSO 05/16 de fecha 19 de julio de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"fecha de Inicio última: 15/06/16, Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra a la fecha: 23,39%... 1. Se ha constatado en el Libro de obra del periodo 15/06/16 al 07/07/16 del asentamiento Kuruzu de Hierro 9 días de lluvias y 2 días de consecuencias, para el asentamiento Norte Pyahu 3 días de lluvias y 2 días de consecuencias;*

2. Atendiendo CGC 22.1 Corresponde otorgar según consta en el libro de obra 11 (once) días de prórroga.

3. Considerando que es un solo lote, las prórrogas afectan ambos asentamientos. Se solicita Convenio Modificatorio para considerar como nueva fecha de terminación de obra el 22/11/16".

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LVE N° 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1211/16, de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1936

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 09 de setiembre de 2016.

En cuanto a la prórroga de plazos, las Condiciones Especiales del Contrato —CGC 22.1— al respecto rezan:

"CEC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución.

Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor. Por lluvias: si las precipitaciones son entre 10 y 30mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30mm se considerará otro día de prórroga." (SIC).

En el mismo sentido, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) establecen:

"22. Prorroga de los plazos de ejecución.

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC."(SIC)

Conforme a la normativa transcripta, para la aprobación de una prórroga solicitada como consecuencia de las inclemencias climáticas (lluvias) las partes previeron que se autorizarán uno o dos días dependiendo de la cantidad de agua que hubiera caído: 10 a 30mm.

De acuerdo a los datos contenidos tanto en el Informe Técnico como en el Borrador de Convenio Modificatorio anexo al mismo, el desplazamiento del cronograma por inclemencias climáticas se fundó en las prerrogativas con que cuenta el Administrador del Contrato, en este caso la Unidad Ejecutora Sembrando Oportunidades, en virtud a las cláusulas contractuales de las CGC y de las CEC (22.1).

Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio desplazando el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 22 de noviembre de 2016, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico.

Cabe recordar, así como ha sostenido esta dependencia en contados dictámenes que al existir en el contrato un único plazo de ejecución, se tiene en cuenta tal plazo para todo el Lote, sin diferenciar los plazos por asentamiento, haciendo la salvedad de que el plazo otorgado con relación a un asentamiento afectará al otro, como se ha constatado en el presente caso.

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma NEGRETE INGENIERÍA – Ing. William Víctor Negrete Yambay conforme al borrador de convenio que se anexa al presente dictamen, por el cual se concederá el desplazamiento del cronograma de 11 (once) días al Contrato N° 037/15, correspondiente a la Licitación "Construcción de 320 viviendas de interés social en asentamiento Norte Pyahu y Kuruzu de Hierro – Departamento de Concepción Ad Referéndum" en el marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema "Sembrando Oportunidades", ID N° 296411, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 22 de noviembre de 2016, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de diciembre de 2016 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*"

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1936

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 09 de setiembre de 2016.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa del **Ing. William Negrete** adjudicada con el Lote N° 1 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 225 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 320 UNIDADES - ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN en el Marco del Llamado a *Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM* - conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN

Asentamientos	Plazo de Ejecución de Obras	Días compensables (desde el 15/06/16 hasta 07/07/16)	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia de Pólizas
NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO	11/11/2016	11 días	22/11/16	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: Garantía de Accidentes Personales: 14/11/16. Garantía de Adjudicación: 22/10/16 Caución (Gta. De Anticipo): 20/11/2016 Garantía seguro contra los riesgos Técnicos: 14/11/16. La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 hs. contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 31/12/16. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará todas sus Pólizas en un plazo de **60 días** de calendario antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de Rescisión de contrato.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1936

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 09 de setiembre de 2016.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 37/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. AMILCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. N° 1895 del 02/09/16.